memorial Corrombre los prohen de que se heui denia Der
ninguno el dho que á quexado prexexar el dho Carmona Con
la escriptura citada delos Nferidos Dª Maria Yxcoria y Lu
is fausto, á dimas de hallarse Inabilitado por la Sentencia ia di
tada que le proibe Ser ófizial de qualesquiera ófizio de Repos
los delitos que se henumian Cometio enel manexo de papeles
delos ófizios de ESS, y por su Inio Inquito, el que anani fes
tado enel Vltimo Memorial Nferido que aprexentado á VS.
queriendo negar dha Sentencia que Consta dela expresada
declaracion quando álfinal della Consta la Comino yppidi
se le diese Caxa excausia, la que Causalxamente no á sacado
Como lo debe Acreditra dedha declaracion: Vin Denex el debido
Respecto ála Benexan. que se debe á VS. Inculca el haver
obtenido el ófizio de ESS. delos Nuos prexisam. Con el Bor
dio obxecion por haver ocultado enel Consejo la citada Sente
cia que Consta dela Sala del Crimen dela Real Chan
cilleria de Granada, y asi es de nuo un efecto el Titulo asi Con
seguido y no puede ni debe Usar del; Mediado dexa Inquisi
cion Confiesa Con aver el haver exercido dichofizial en di fe
xentes ófizios de ESS. Con Inobediencia Clara de dha Sentencia
siendo Jambien de notar la falta de Benexacion Con que hace
presente á VS. Aquexo se sigan pasos ni diligencias al pare
cer Si no lo cera su Injusto Intento poniex en contra ben. y Con
Inobediencia Clara dicha Sentencia; Sobre todo puramente
este hecho se Reduce á que no habiendo Nuncia Existencia
Conforme ála Lei Real VS. en Virtud dicha prohibicion ni em
memorial con cumbre han Fecha y mexcla ala Persona Hábil
y Suficiente que aparecido á VS. Sinque sea a pretexto
Capitulo exclusion Alguna donde siempre VS. alos que